JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de DIOFANY DIAZ PERDOMO C.C. No. 55.153.285 contra LUZ DENY MEDINA PASCUAS C.C. No. No. 55.154.103 y OVIDIO MEDINA CARDOZO C.C. No. No. 12.132.545. Radicación: 410014189004- 2023-00758-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de DIOFANY DIAZ PERDOMO contra LUZ DENY MEDINA PASCUAS y OVIDIO MEDINA CARDOZO, por las sumas que se relacionan así:

1.1 La suma de $ 2.280.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por los intereses de plazo, desde el 31/08/2019 hasta el 31/10/2020.

1.3 La suma de $ 640.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de noviembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4 Por los intereses de plazo, desde el 31/07/2019 al 31/10/2020.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

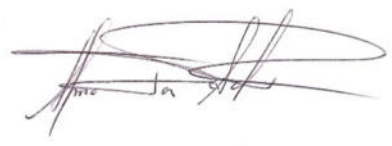

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE